



Consortium
L E G A L

Su Firma Legal de Negocios

 www.consortiumlegal.com

GUATEMALA | EL SALVADOR | HONDURAS | NICARAGUA | COSTA RICA

CÓDIGO DE ÉTICA - CONSORTIUM LEGAL

I.	Introducción	5
II.	Lineamientos del Comportamiento de los Colaboradores	5
a.	Comportamiento interno	5
b.	Comportamiento hacia los clientes.....	6
c.	Comportamiento externo con otras partes interesadas.....	7
d.	Protección y uso de los recursos.....	9
e.	Comunicación.....	10
f.	Reputación	10
g.	Calidad de nuestro servicio	11
III.	Cumplimiento del Código de ética	11
IV.	Anexos	13
a.	Anexo I.....	13
b.	Anexo II.....	14
c.	Anexo III.....	15

MENSAJE DEL PRESIDENTE

En la presentación original del Código de ética Consortium Legal, nuestro primer Presidente, José Evenor Taboada, definió con meridiana claridad la principal función de dicho Código: “traducir nuestra Visión, Misión y Valores en acciones...” y con todo acierto puntualizó que vivir éticamente, nos dignifica como personas y enaltece nuestra actividad profesional.

Así, nuestro Código de ética es un documento que contiene disposiciones y enunciados que deben regir la manera concreta en la que nos comportamos diariamente al realizar nuestras labores y funciones.

Es como un faro que debe orientar y dirigir permanentemente nuestro quehacer. Por lo tanto, entre mejor conozcamos su contenido, más capacitados estaremos para poder concretar esa dignificación personal y profesional.

Las sociedades en las que nos desenvolvemos exigen hoy más que nunca, que los prestadores de servicios jurídicos seamos solidarios y comprometidos con la observancia de los derechos fundamentales de las personas y en suma, que velemos por su dignidad.

También, que cumplamos con nuestra responsabilidad de respetar y hacer valer el Estado de Derecho y todo lo que ello significa, ya que esta es la única forma en que podemos vivir los valores y principios que inspiran a este Código.

Constancia y conciencia.

Eso es lo que se necesita para vivir nuestro Código de ética. Parafraseando a Ángel Ossorio y Gallardo (“El Alma de la Toga”) debemos siempre pensar que nosotros somos para el cliente y no el cliente para nosotros.

Álvaro Castellanos Howell
Presidente

NUESTROS VALORES

Excelencia

Nos esforzamos por dar lo mejor de cada uno de nosotros en nuestra área de trabajo, con nuestros clientes y compañeros, viendo este esfuerzo como una forma de crecimiento personal y profesional. Somos conscientes que la excelencia se alcanza a través de la innovación, aprendizaje y agilidad. Por eso estamos siempre dispuestos a dar más allá de los requerimientos básicos, excediendo expectativas.

Integridad

Nuestras actuaciones están dentro del marco de lo que es correcto, no transgredimos nuestros valores con tal de satisfacer los intereses de otros ni lo propios, tomamos el problema del cliente como nuestro y satisfacemos sus necesidades dentro del marco de lo legal y ético. Entregamos los trabajos en el tiempo y costo ofrecidos, reportamos las horas trabajadas efectivamente y con exactitud. Actuamos correctamente cumpliendo con lo ofrecido y haciéndonos responsables de los resultados.

Vocación de servicio

Nosotros somos responsables de nuestras acciones y nos comprometemos a cumplir con nuestros compromisos. Apuntamos realmente a producir en nuestro desempeño excelentes resultados y nos comprometemos a cumplir nuestros compromisos hacia nuestros clientes, colegas, comunidad, Trabajadores, proveedores y socios, queremos que nuestros negocios, como un todo, hagan una contribución positiva a la sociedad.

Confianza y comunicación

Optamos por tener una fluida comunicación, profunda confianza y espíritu de cooperación, como actitudes básicas en toda relación exitosa, laboral y profesional. La calidad de las comunicaciones que mantenemos determina la calidad de nuestras relaciones. Por tanto, desarrollamos diariamente estas actitudes con el objetivo de mejorar los resultados obtenidos.

Trabajo en equipo

Reconocemos que trabajar en equipo y disfrutar lo que hacemos hace una diferencia para nuestros clientes y para nosotros mismos. Hace que nuestro trabajo sea entretenido, emocionante y gratificante. Por eso, buscamos propiciar un ambiente de trabajo placentero y productivo, que canalice el potencial y la creatividad, al tiempo que fomente el respeto mutuo, la colaboración y el trabajo en equipo comprometido. Los líderes de Consortium Legal tienen la responsabilidad especial de fomentar la colaboración y la participación en equipo, esfuerzos necesarios para superar con éxito los retos y desafíos que se nos presentan.



I. Introducción

Consortium Legal es una firma Legal con presencia centroamericana. Como asesores profesionales brindamos el mejor servicio de asesoría legal de manera personalizada, con calidad, eficiencia y ética, contribuyendo al éxito de las empresas que servimos.

Estamos comprometidos con la mejora continua de nuestros procesos, el bienestar de nuestros clientes, colaboradores y la participación en la construcción de una mejor sociedad en el marco de un desarrollo sostenible.

Hemos desarrollado este Código de ética de Consortium como una herramienta para la toma de decisiones cotidianas para traducir valores en acciones, mediante la descripción de las prácticas profesionales, principios éticos y conductas deseables y también las prohibidas.

Si bien el Código de ética cubre una amplia gama de situaciones y procedimientos, no pretende abarcar cada situación en la que sea necesario tomar una decisión ética, sino que plantea los principios clave que sirven como guía para el personal de Consortium Legal. Toda persona que trabaja en Consortium Legal suscribe su carta de adhesión a este código y deberá conducir sus acciones de acuerdo con el lenguaje y la esencia de este Código.

II. Lineamientos del Comportamiento de los Colaboradores

Estamos comprometidos a contribuir, crear y mantener un ambiente de trabajo sano, estimulante y productivo, en el que todos seamos tratados con equidad y respeto; colegas, clientes y otras personas.

a. Comportamiento interno

Respetamos la diversidad de quienes conforman nuestra organización pues la consideramos una ventaja competitiva, la cual deber ser mantenida y expandida. Así mismo respetamos las opiniones de cada uno de nuestros miembros, pues consideramos todos somos una parte vital de esta gran familia.

Estamos comprometidos a mantener un ambiente de trabajo armonioso, en el cual mantengamos un ambiente de unidad y colaboración tanto con nuestros colegas como con nuestros clientes.

Fomentamos el trabajo en equipo pues buscamos propiciar un ambiente de trabajo placentero y productivo, en busca siempre de la excelencia de nuestros servicios.

Instamos a la comunicación constante, creemos que la sinergia del personal es esencial para una ejecución con excelencia.

Estimulamos el espíritu de colaboración que beneficie el trabajo interno y para nuestros clientes, con el fin de obtener resultados que sobrepasen las expectativas.



Reconocemos la importancia de mantener una competencia sana entre colaboradores y/o colegas, basada en el reto intelectual, como un medio de crecimiento personal y profesional.

Estamos comprometidos con la mejora continua de las habilidades y capacidades de nuestros miembros.

Promovemos relaciones de respeto, por lo que no toleramos el acoso de ningún tipo fuera y dentro de la oficina de todas las personas sin excepción alguna, que formen parte de Consortium.

Proporcionamos un entorno seguro, agradable y con condiciones de trabajo propicias para un buen desempeño.

Promovemos la solución pacífica de las controversias, sean éstas en el ámbito interno o aquellas que afecten a nuestros clientes.

b. Comportamiento hacia los clientes

Esencia del deber profesional

Los miembros de Consortium deben tener presente que son servidores del Derecho y coadyuvantes de la justicia; y que la esencia de su deber profesional es defender diligentemente y con estricto apego a las normas éticas y legales, los derechos de su cliente.

Los protocolos de los notarios no deben utilizarse para transacciones indebidas.

Los miembros de Consortium deben actuar con integridad y buena fe. No deben aconsejar actos dolosos, afirmar o negar con falsedad, hacer citas inexactas o maliciosas, ni realizar acto alguno que perjudique la buena y libre administración de justicia.

Guardar el secreto profesional constituye un deber y un derecho de los miembros de Consortium. Es hacia los clientes un deber que perdura en lo absoluto aún después de finalizada la prestación de servicios.

Tan pronto como un cliente solicite los servicios de un abogado, si éste tuviera interés en él o algunas relaciones con las partes, o se encontrara sujeto a influencias adversas a los intereses de dicho cliente, lo deberá revelar a éste, para que, si insiste en su solicitud de servicios, lo haga con pleno conocimiento de esas circunstancias.

Comienzo y fin de las relaciones con los clientes

El Abogado puede aceptar o rechazar los asuntos en que se solicite su participación, siempre y cuando su decisión vaya con las políticas y valores de la firma y haya conducido satisfactoriamente una verificación de ausencia de conflicto de interés (conforme disposiciones relevantes contenidas en este Código).

El Abogado no actuará sin mandato previo de su cliente, a menos que sea encargado de ello por otro Abogado que represente al cliente o por una instancia competente.



El Abogado asesorará y defenderá a su cliente con celeridad y debida diligencia. Asumirá personalmente la responsabilidad de la misión que le ha sido confiada.

c. Comportamiento externo con otras partes interesadas

En lo Profesional

Respeto y Honestidad

La firma y/o abogados de la firma deben respetar la libertad del cliente en ser representado por un abogado o firma de su elección siempre y cuando este tenga el conocimiento para atenderlo.

La conducta de los abogados debe caracterizarse por su honestidad y accesibilidad. El abogado no debe alterar en ninguna circunstancia la verdad; asesorar o involucrarse en actos maliciosos; o participar de cualquier otro acto que pueda impedir o desviar la pronta y efectiva administración de justicia.

En el desempeño del deber profesional del abogado y/o la firma, se tienen el derecho de expresarse libremente sin ninguna restricción de ninguna autoridad, siempre y cuando no haya ninguna violación hacia las obligaciones con el cliente y/o en contra de los principios de la firma.

Conflicto de intereses

La firma no asumirá la representación de un cliente con el que se identifiquen posibles conflictos de interés, a menos que la responsabilidad del abogado considere que su capacidad para representar al cliente no se verá comprometida. El cliente debe ser en todo caso ser informado sobre los procedimientos o medidas que se tomarán. (En el anexo I se identifican algunas disposiciones ilustrativas o guías sobre decisiones acerca de conflicto de interés)

Asimismo, como parte de un concepto más amplio de conflicto de interés, se evitarán situaciones que pudieran crear o aparentan crear un conflicto entre nuestros intereses personales y los intereses de Consortium Legal.

Nuestras decisiones de gobierno corporativo y negocios deberán gobernarse por juicio, objetividad y lealtad hacia Consortium Legal y las personas vinculadas a nuestra firma, y nunca por nuestros intereses personales.

Confidencialidad

En virtud de nuestro trabajo, podemos conocer información confidencial sobre Consortium Legal, sus Miembros y sus Clientes. No compartiremos esta información sensible con ninguna persona ajena a Consortium Legal, ni tampoco utilizaremos esta información para lucro personal. La obligación de proteger la información privada y confidencial continúa incluso después de dar por concluido la relación de tipo laboral, comercial, civil u otra con Consortium Legal.

Cumplimiento de la ley

Cumplimos con todas las leyes, reglamentos de cada uno de los países donde servimos y políticas de Consortium Legal que regulen nuestro trabajo y las correspondientes normas técnicas y profesionales. Competimos activamente, sólo utilizando métodos legales y éticamente aceptables.



Nos abstenemos de participar en cualquier tipo de actividad que pueda entenderse, tácita o expresamente como corrupción, competencia desleal y cualquier otra actividad que riña con la ley.

Anticorrupción

Consortium Legal está comprometida con el cumplimiento de las leyes y estándares internacionales de anticorrupción. Entiende que la corrupción es un flagelo social, además de una actividad punible gravemente. Consortium Legal no tolera el soborno, las recompensas, comisiones, extorsiones o pagos inapropiados en ninguna parte de la región centroamericana o el mundo.

Ningún miembro de Consortium puede ofrecer o dar soborno, todas las solicitudes de soborno deben ser rechazadas. El soborno incluye cualquier oferta, promesa o regalo de cualquier clase, que directamente o a través de intermediarios, se ofrezca a un funcionario público o privado con el objetivo de obtener o mantener algún negocio o alguna ventaja comercial.

Consortium desaprueba el pago de “comisiones” ⁽¹⁾ sobre cualquier porción de un contrato a empleados. El personal de Consortium es responsable de prevenir, detectar y denunciar soborno.

Independencia Judicial:

Los Abogados de Consortium entienden a cabalidad la trascendencia social que tiene la independencia de los poderes judiciales de cualquier país en el mundo, y especialmente, en la región. Por lo tanto, se abstendrán siempre y en todo momento de atentar directa o indirectamente contra dicha independencia, o consentir o tolerar que colaboradores o clientes sugieran formas de interferir o disminuir la misma.

Responsabilidad Social Corporativa

Asumimos nuestra responsabilidad, conscientes del deber que como profesionales y seres humanos tenemos; reunimos esfuerzos para colaborar en diferentes proyectos Pro Bono a través de ayuda directa o por medio de organizaciones sin fines de lucro, que como firma o personalmente realizamos, cumpliendo con el deber de contribuir con la comunidad en la que trabajamos y vivimos.

Mantenemos políticas y prácticas institucionales de prevención y lucha contra toda forma de corrupción (soborno, tráfico de influencias, favorecimiento indebido, etc.), lavado de dinero, fraudes y otros actos ilícitos o criminales.

Internamente, extendemos la idea de que leyes, normas y reglamentos por sí solos no cubren las implicaciones éticas de todas las situaciones. Por tal motivo, incentivamos a nuestro personal a que reflexionen acerca de la influencia que cada una de nuestras acciones ejercen, desde un punto de vista ético, sobre nuestros clientes, la sociedad y el medio ambiente.

Relaciones con los competidores

Consortium mantendrá una competencia leal como elemento básico en todas las operaciones y relaciones con otros despachos legales e instituciones del segmento legal de acuerdo con los principios de la sana competencia.

Queda prohibido todo hecho, práctica o convención que constituya competencia desleal con otras firmas, entendida como todo comportamiento que viola la lealtad y buena fe entre quienes compiten en el mercado. (En el anexo II se describen algunas situaciones ilustrativas sobre conductas no deseables en temas de lealtad, buena fe y relación con los competidores)

d. Protección y uso de los recursos

Financieros

Garantizar los registros comerciales y financieros exactos y completos es responsabilidad de todos. El llevar registros e información con veracidad se refleja en la reputación y credibilidad de la firma, asegurando que cumplimos con nuestras obligaciones legales, regulatorias y fiscales.

Información de Terceros

Tanto la relación entre la firma y el cliente y el buen funcionamiento del sistema jurídico requiere el manejo confidencial de la información por parte de la firma.

La firma debe sentirse libre de obtener la información necesaria para la adecuada atención de los asuntos a ella encomendados, más allá de la brindada por su cliente.

La obligación de proteger de manera confidencial no opone a que la firma revele información, siempre y cuando el cliente lo autorice y sea utilizado solamente para llevar a cabo funciones profesionales (reporte a directorios internacionales, entre otros).

Ningún miembro de la firma debe utilizar la información adquirida en el transcurso de la representación de un cliente, ya sean documentos o cualquier otro objeto que este le haya confiado, en perjuicio del cliente o para beneficio de un tercero o de otro cliente y ni para sus propios fines. A excepción de aquellos casos en los que exista un fallo o decisión de la autoridad legal competente que ordene entregar o divulgar información del cliente.

La Firma tiene la obligación de abstenerse de conversaciones indiscretas acerca de sus clientes en eventos sociales o fuera del ámbito estrictamente profesional. La Firma tiene sumo cuidado en el ejercicio del derecho y prevenir el revelar información confidencial del cliente a otro cliente. Mantenemos la confidencialidad de los asuntos del cliente incluso después de haber finalizado relaciones de trabajo.

Sistemas de información

Los colaboradores deben utilizar la conexión a internet únicamente para fines laborales o formativos. No es permitido que el usuario baje información inapropiada o inadecuada para asuntos legales, los colaboradores no deben abusar del acceso a internet para fines personales. Los colaboradores deben utilizar el correo electrónico de manera profesional y adecuada a las circunstancias, la redacción debe ser formal. Consortium no admitirá correos electrónicos que sean injuriosos, obscenos, ofensivos ni soeces.

Uso de Redes Sociales

EL Uso de las Redes Sociales significa estar conscientes que todo lo que publicamos en las redes sociales puede ser leído por cualquier persona.

Respetar siempre a la audiencia en cada una de las conversaciones en las que participa, siendo ejemplar en el trato; y teniendo especial cuidado de no herir susceptibilidades en apreciaciones sobre política, religión, ética o alguna otra de similar sensibilidad.

No debemos:

- Comentar sobre procedimientos laborales y/o legales que se lleven a cabo dentro de la firma.
- Hacer mención en sus publicaciones o contenido compartido sobre casos o decisiones precisas tomadas a nivel interno sobre clientes o socios.
- Divulgar información de la firma, en sus cuentas personales. Se prohíbe por completo hacerla de carácter público, sin excepciones.
- Postear o hacer cualquier comentario que dañe la reputación de Consortium Legal o comprometa la capacidad de la compañía para hacer su trabajo.
- Incurrir en insultos, calumnias o lenguaje obsceno que vaya en contra de la conducta aceptable que caracteriza nuestro ambiente laboral y la relación con terceros.
-

e. Comunicación

La comunicación forma parte de nuestros valores corporativos, por tal motivo, asumimos el compromiso de brindar una comunicación fluida y asertiva, que promueva el profesionalismo y la calidad humana en nuestras relaciones interpersonales y laborales, basados en la confianza y la buena fe. Contamos con una política de comunicación en la cual se establecen los lineamientos para formular, implementar y ejecutar la comunicación interna y externa de la organización, con el fin de garantizar la divulgación, difusión y transmisión de la información de carácter institucional a los grupos de interés (colaboradores, clientes, accionistas y público en general) tomando en consideración que la comunicación forma parte de nuestros valores corporativos.

f. Reputación

Estamos orgullosos de la reputación de Consortium Legal. Hemos sido reconocidos por nuestra experiencia y capacidad, como especialistas en las distintas áreas de práctica en las que nos desarrollamos, sobresaliendo en la región por la calidad de nuestro servicio y excelencia técnica, lo cual ha permitido que se nos hagan reconocimientos como “La mejor firma de Centroamérica”

FIRMA MÁS RECONOCIDA EN CENTROAMÉRICA



Nuestro compromiso para mantener la excelente reputación que tenemos, como miembros de esta firma, es evitar en toda medida el desarrollo actividades que interfieran o que no se encuentren alineadas a nuestros valores, principios, y el marco de actuación contenido en este Código, del mismo modo, nuestro compromiso es evitar acciones que impliquen un riesgo para la reputación de Consortium Legal si de alguna otra forma se encuentran en conflicto con los intereses de Consortium Legal.

g. Calidad de nuestro servicio

Nuestro principio rector en todos los servicios legales que brindamos es el Enfoque de Servicio al Cliente, para lo cual es imprescindible la Gestión de la Calidad como marca distintiva en la Región. Para lograr un claro “Enfoque de Servicio al Cliente” es necesario satisfacer las necesidades reales de nuestros clientes, teniendo claro que, junto al servicio legal solicitado, se aspira obtener la máxima calidad en ello. Los Lineamientos de trabajo a regirse en el desempeño de las funciones, se basan en nuestros valores: Excelencia, Integridad, Vocación de Servicio, Confianza, Comunicación y Trabajo en Equipo.

Para alcanzar mayores niveles de calidad en los Servicios Legales que ofrecemos, es necesario implementar Métodos de Interacción con el equipo de trabajo, para contar con colaboradores altamente motivados y comprometidos tanto con la firma “Consortium Legal” como con cada asignación fijada, y procurar mantener al equipo de trabajo en una constante capacitación de la materia, para garantizar respuestas objetivas y eficaces.

III. Cumplimiento del Código de ética

Consortium ha designado un Comité de Ética en el que la firma deposita toda su confianza para velar constantemente por el desarrollo y cumplimiento del código. El Comité tendrá potestad total en la resolución de cuantos conflictos o situaciones de incertidumbre relacionadas con la ética se produzcan en la firma, y servirá de guía única para solventar las dudas que surjan al respecto.

Comité de Ética:

Conformado, en cada país, por la junta de socios del respectivo país, junto a su Gerente País; su función principal será la de velar por el cumplimiento del Código de ética de Consortium Legal resolviendo los conflictos que se presenten, a través de la toma de decisiones efectiva y puntual.

Para lograr sus fines, la tarea primordial del Comité de Ética se articula en torno a los siguientes objetivos:

- Impulsar la cultura ética dentro de la organización, así como revisar y actualizar periódicamente la normatividad de buenas prácticas y conducta de negocios.
- Asegurar que se reciban y atiendan todos los reportes de desviaciones, faltas incurridas, o incumplimiento a la normatividad y regulaciones vigentes que se reciban a través de cualquier medio interno o externo.
- Evaluar las controversias, conflictos y faltas relacionadas al Código de Ética.
- Proponer, para su aprobación por parte de la Junta Directiva, el procedimiento para atender los casos conforme el párrafo anterior.



- Revisar los lineamientos, políticas y procedimientos de operación que aseguren el cumplimiento y apego al Código de ética

Cada integrante del Comité de Ética debe conocer ampliamente el Código de Ética, así como las normas, leyes y regulaciones vigentes en lo que compete a buenas prácticas de negocio.

El Comité de Ética trabaja mediante sesiones periódicas con base en una agenda que tiene el fin de revisar y resolver los casos referentes a faltas al código de ética. Así mismo, dicho órgano deberá analizar las evidencias que se reúnan y los elementos de juicio que permitan emitir un dictamen justo y objetivo para cada uno de los casos. La existencia del Comité de Ética dentro de la organización refuerza la imagen ética dentro de la firma para con sus colaboradores ya que denota sentido de justicia y transparencia.

Todos los casos administrados por el Comité de Ética serán tratados con estricta confidencialidad, independientemente del impacto a la firma o de la complejidad que implique el proceso de investigación. Es importante que los integrantes del Comité de Ética se adhieran tanto al Código de Ética como a una política de confidencialidad dada la naturaleza de la información a la que tendrán acceso.

Responsabilidad de Reportar: Consortium alienta a todos sus profesionales a que consulten con el Comité de Ética cualquier asunto relacionado con su comportamiento, en el que estos consideren que los Principios Éticos o los Valores Compartidos puedan verse vulnerados.

La firma investigará a profundidad cualquier reporte hecho de buena fe. Consortium no tolerará ningún tipo de represalia por denuncias; la comunicación abierta de situaciones e inquietudes por parte de los colaboradores sin temor a consecuencias negativas es vital para la adecuada implementación de nuestro Código.

En el Anexo III se establecen principios básicos para conocer de cualquier posible reporte que reciba un Comité de Ética.

IV. Anexos

a. Anexo I

Guías sobre decisiones sobre la existencia o no existencia de conflictos de interés

▪ **Conflictos entre dos clientes sobre el mismo asunto**

Existirá un conflicto de intereses entre dos clientes, siempre que exista el riesgo de contraponer los intereses de un cliente frente a los intereses de otro en el mismo asunto. Esto se evidencia cuando existe el riesgo de violar el deber de confidencialidad, al hacer uso de información confidencial y sensible de un cliente, para el beneficio de otro cliente, o cuando alguna decisión o estrategia repercuta de manera negativa en los intereses de otro cliente.

En general, los abogados no deben asesorar, representar o actuar en nombre de dos o más clientes en un mismo asunto, si existe un conflicto, o un riesgo significativo de un conflicto. Así deberán dejar de actuar para ambos clientes, en caso de existir un conflicto.

El indicador principal en estos casos es **determinar si la independencia del abogado puede verse comprometida o si existe un riesgo de abuso de confianza.**

▪ **Conflictos entre clientes antiguos y nuevos clientes**

Los abogados deben abstenerse de actuar para un nuevo cliente si hay un riesgo de violación a la confianza entregada al abogado por un cliente antiguo, o si el conocimiento que posee el abogado sobre los asuntos de un cliente anterior le haría dar un beneficio indebido al nuevo cliente.

El indicador principal en estos casos será determinar **si la información confidencial del cliente antiguo será o podría ser revelada a un nuevo cliente.**

▪ **Intereses personales del abogado e intereses de un cliente**

Los abogados deberán identificar sus propios y personales intereses y determinar si podrán actuar de manera independiente, y en miras al mejor interés del cliente.

El indicador principal en este caso será determinar **si la estrategia, decisión o actuación del abogado sería diferente, de no tener algún interés personal en juego.**

Pasos para identificar conflictos de intereses

- Identificar los intereses personales y privados de los clientes y los abogados.
- Determinar si existen intereses contrapuestos.
- Evaluar si la representación es posible pese al conflicto, o si esta pudiera comprometer la independencia, libertad, lealtad o deber de confidencialidad del abogado.

- Revelar situaciones de potencial conflicto a los clientes involucrados.
 - Obtener consentimiento informado de los clientes para continuar con su representación, o abstenerse de representar a uno de ellos.
- **Recomendaciones:**
- Evitar comprometer el estándar profesional para satisfacer a clientes, las cortes o terceros.
 - Actuar siempre en miras al mejor interés del cliente y bajo sus instrucciones.
 - Revelar al cliente si surgen conflictos de intereses.
 - Consultar los códigos de ética aplicables, en caso de duda.
 - No ignorar un potencial conflicto de intereses, o la existencia de un riesgo de violación a un deber profesional o ético.
 - Hacer uso de murallas chinas, siempre que sean necesarias.
 - Obtener autorización por escrito del cliente, en caso de que este apruebe la representación aun existiendo un conflicto. En este caso, se deberá confirmar que el conflicto:
 - ✓ No afecta la diligencia y competencia de la representación del abogado
 - ✓ La representación no está prohibida por la ley
 - ✓ La representación no contrapone los intereses de dos o más clientes en el mismo litigio o frente a la misma corte o tribunal arbitral.

b. Anexo II

Situaciones ilustrativas sobre conductas no deseables en temas de lealtad, buena fe y relación con los competidores

- Ofrecer sus servicios o dar opinión respecto a determinado asunto, si no le fuere requerida, y nunca con el propósito de provocar un juicio o granjearse un cliente.
- Cobrar honorarios inferiores de los que fija el arancel, cuando existe uno en las jurisdicciones donde brinda servicios la Firma; sin que exista motivo que lo justifique;
- Valerse de influencias de cualquier clase para obtener o lograr el éxito en los asuntos;
- Ejercer la profesión indirectamente, cuando se tiene incompatibilidad legal para ello;
- Dar opinión desfavorable sobre la competencia profesional de un colega;
- Gestionar directa o indirectamente para obtener la dirección, de un asunto patrocinado por otro colega o para obtener el cargo que desempeña;
- Asegurar a los clientes que tiene influencias políticas o de otro género para obtener el éxito en los asuntos.

c. Anexo III

En cualquier procedimiento que se derive de un reporte, el Comité de Ética de cada país deberá:

- Observar el debido proceso; trato justo, equitativo y respetuoso a cualquier persona involucrada, y derecho de defensa.
- Toda decisión que sea tomada por un Comité de Ética deberá ser debidamente motivado;
- Toda sanción que se adopte, en su caso, deberá ser acorde o compatible a las regulaciones locales aplicables a las relaciones laborales, profesionales o comerciales respectivas, según se trate de empleados, profesionales o socios sujetos a dichos procedimientos.
- Solamente en caso de terminación de una relación, el afectado podrá recurrir a revisión ante la Junta Directiva regional, la cual conocerá el caso en la sesión más próxima posible, siempre y cuando cuente con toda la información pertinente proporcionada por el Gerente Local del país que se trate o de su Junta Directiva local. En todo caso, cualquier decisión tomada por la Junta Directiva regional será una consideración con recomendaciones de dicha Junta, sujeta a la decisión final de la Junta Directiva local respectiva.